

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	
	NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA DE SALUD	
MC-10-2026		

DOCUMENTO TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-010-2026

Proceso de Selección	Mínima Cuantía No. MC-010-2026
Número del Contrato	MC-010-2026
Fecha del Contrato	05 de mayo de 2026
Entidad Contratante	Municipio de Magangué – Secretaría de Salud
Contratista	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUNIRAN S.A.S.
NIT	900.477.986-9
Representante Legal	Mauricio Alfredo Munive Ortiz
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL MANEJO DE BIOLÓGICOS.
Supervisor	Daniela Herrera Benítez – secretaria de Salud Municipal
Registro Presupuestal (RP)	No. 26001117 del 05 de mayo de 2026
Valor Inicial del Contrato	\$52.250.000
Valor de la Adición No. 1	\$2.750.000
Valor Total del Contrato (con la adición)	\$55.000.000
Plazo de Ejecución	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
Fecha de Inicio	05 de mayo de 2026
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2026

La Secretaría de Salud del Municipio de Magangué, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de los principios que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209 de la misma, y en desarrollo de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-010-2026, cuyo resultado fue la celebración del Contrato No. MC-010-

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ		
	NIT. 800028432-2		
	SECRETARIA DE SALUD		
	MC-10-2026		

2026, con el objeto de prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman la Red de Frío de la Secretaría de Salud del Municipio de Magangué, garantizando su adecuado funcionamiento y la conservación de las condiciones requeridas para el manejo de biológicos.

La contratación obedeció a la necesidad institucional de garantizar la continuidad de la cadena de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), considerada un componente esencial para la adecuada conservación de vacunas y demás biológicos, preservando las condiciones de temperatura exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y asegurando la calidad, eficacia y seguridad de los insumos destinados a los programas de inmunización que desarrolla el municipio.

Durante la etapa de planeación se identificó una serie de imprevisto la necesidad de intervenir diversos equipos que integran la Red de Frío, entre ellos neveras horizontales y verticales, congeladores, cuarto frío, planta eléctrica, sistemas eléctricos, equipos de medición de temperatura y sistemas de climatización, estableciendo un conjunto de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo encaminadas a prolongar la vida útil de los equipos, prevenir fallas operativas y garantizar la continuidad del servicio.

Dentro de dichas actividades se contempló la reparación correctiva de la planta eléctrica, por tratarse del sistema de respaldo que permite mantener operativa la Red de Frío ante eventuales interrupciones en el suministro de energía eléctrica, evitando alteraciones en las condiciones de conservación de los biológicos y protegiendo la salud pública.

No obstante, una vez iniciada la ejecución del contrato y desarrolladas las labores de diagnóstico técnico, desmontaje e inspección especializada de los equipos, **se evidenciaron imprevistos sobre las condiciones mecánicas, eléctricas y de refrigeración que no podían ser determinadas con precisión durante la etapa precontractual, debido a que su identificación dependía del desensamble y revisión interna de los componentes. Como resultado de esta evaluación técnica, se estableció la necesidad de ejecutar actividades adicionales e indispensables para garantizar el funcionamiento integral de la planta eléctrica y de los sistemas asociados a la Red de Frío.**

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal, se hace necesario adicionar recursos al Contrato No. MC-010-2026, con el propósito de incorporar las actividades complementarias requeridas para culminar satisfactoriamente la intervención técnica, asegurar la continuidad de la cadena de frío y garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual inicialmente pactado, sin modificar su naturaleza ni su finalidad.

Justificación de la adición:

Durante la ejecución del Contrato de Mínima Cuantía No. MC-010-2026, cuyo objeto consiste en **"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la Red de Frío de la Secretaría de Salud del Municipio de Magangué, garantizando su correcto funcionamiento", el contratista, en conjunto con la supervisión del contrato, realizó las**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ		
	NIT. 800028432-2		
	SECRETARIA DE SALUD		
	MC-10-2026		

actividades de inspección, diagnóstico y mantenimiento de los equipos que conforman la Red de Frío, evidenciando situaciones técnicas que no podían ser identificadas con precisión durante la etapa precontractual.

Como resultado del desmontaje, revisión interna y evaluación especializada de la planta eléctrica y de los componentes asociados al sistema de refrigeración, se determinó la existencia de deterioros adicionales en elementos mecánicos, eléctricos y de control, así como la necesidad de intervenir componentes complementarios indispensables para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura que soporta la cadena de frío.

Particularmente, se estableció la necesidad de ejecutar el mantenimiento correctivo especializado de la planta eléctrica diésel KIPOR KDE16STA3, incluyendo el cambio de aceite, filtros de aire y aceite y el reemplazo de repuestos requeridos para asegurar su óptimo desempeño. De igual forma, fue necesario incorporar actividades de instalación y adecuación de tuberías, reparación estructural y mecánica del condensador, intervención del sistema eléctrico y de control, calibración técnica y carga de refrigerante, labores que resultan indispensables para restablecer la capacidad operativa del sistema de refrigeración y garantizar la conservación de los biológicos en las condiciones exigidas por el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

Estas actividades corresponden a circunstancias técnicas sobrevinientes que solamente pudieron identificarse durante la ejecución del contrato, debido a que requerían el desmonte e inspección interna de los equipos, situación que hacía imposible su cuantificación exacta durante la fase de planeación. En consecuencia, no constituyen un cambio del objeto contractual, sino actividades complementarias directamente relacionadas con el mantenimiento inicialmente contratado y necesarias para alcanzar la finalidad perseguida por la Administración.

La no ejecución de estas intervenciones incrementaría el riesgo de fallas en el sistema de respaldo eléctrico y en los equipos de refrigeración, pudiendo ocasionar interrupciones en la cadena de frío, pérdida de biológicos, afectación de los programas de inmunización y mayores costos para la Administración Municipal derivados de reparaciones de mayor complejidad o de la reposición de equipos.

Desde el punto de vista jurídico, la presente adición encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales para modificar los contratos cuando ello resulte necesario para cumplir los fines de la contratación y satisfacer el interés general, siempre que no se altere la naturaleza ni el objeto inicialmente pactado. Así mismo, se sustenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el presente caso, la adición no incorpora actividades ajenas al objeto contractual ni modifica la finalidad del negocio jurídico; por el contrario, permite culminar integralmente las labores de mantenimiento de la Red de Frío, garantizando el adecuado funcionamiento de los equipos, la continuidad del servicio de inmunización y la protección de los recursos públicos destinados a la conservación de los biológicos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	
	NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA DE SALUD	
	MC-10-2026	

Por las razones expuestas, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente adicionar el Contrato No. MC-010-2026 por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000), valor destinado exclusivamente a la ejecución de las actividades complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto contractual, sin modificar su naturaleza, alcance esencial ni las condiciones que dieron origen al proceso de selección.

ACTIVIDADES OBJETO DE LA ADICIÓN

Para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se hace necesario incorporar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR
1	Mantenimiento correctivo de una planta eléctrica diésel cabinada KIPOR KDE16STA3 de 127/220 V, incluyendo cambio de aceite, filtros de aire y aceite y suministro de repuestos requeridos para garantizar su óptimo funcionamiento.	1	\$1.000.000
2	Instalación y adecuación de tuberías, reparación estructural y mecánica del condensador, reparación del sistema eléctrico y de control, calibración y carga de refrigerante.	1	\$1.750.000
Valor de la Adición			2.750.000

Valor total con la adición

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$52.250.000
Valor de la Adición No. 1	\$2.750.000
Nuevo valor del contrato	\$55.000.000

La presente adición representa aproximadamente el 5,26 % del valor inicial del contrato, manteniendo la proporcionalidad económica del negocio jurídico y obedeciendo exclusivamente a la incorporación de actividades técnicas indispensables para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente modificación contractual encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual autoriza que los contratos estatales puedan ser adicionados cuando ello resulte necesario para cumplir adecuadamente la finalidad perseguida por la contratación, siempre que se mantenga el objeto inicialmente contratado.

Así mismo, la adición desarrolla los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, permitiendo atender circunstancias técnicas sobrevinientes evidenciadas durante la ejecución del contrato, sin alterar la naturaleza ni el objeto del mismo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	
	NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA DE SALUD	
	MC-10-2026	

CONCLUSIÓN

Del análisis técnico, jurídico y financiero efectuado, se concluye que la Adición No. 1 al Contrato de Mínima Cuantía No. MC-010-2026 resulta plenamente procedente, toda vez que durante la ejecución contractual se identificaron circunstancias técnicas sobrevinientes que hicieron indispensable incorporar actividades complementarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la planta eléctrica y de los sistemas asociados a la Red de Frío de la Secretaría de Salud del Municipio de Magangué.

Las actividades objeto de la presente adición guardan una relación directa con el objeto inicialmente contratado y son necesarias para asegurar el cumplimiento integral de la finalidad perseguida por la Administración Municipal, consistente en preservar la continuidad de la cadena de frío para la adecuada conservación de los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). En consecuencia, la presente modificación no implica la creación de un objeto contractual diferente ni altera la naturaleza, finalidad o alcance esencial del contrato, limitándose exclusivamente a adicionar recursos para la ejecución de actividades complementarias indispensables para su correcta culminación.

En ese sentido, resulta viable adicionar el contrato por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000)**, para un valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000)**, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales, especialmente el plazo de ejecución, la forma de pago y las demás obligaciones pactadas entre las partes, salvo aquellas que deban modificarse como consecuencia del incremento del valor contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del contrato, observando igualmente los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal, desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, como consecuencia de la presente adición, el contratista deberá actualizar la Garantía Única de Cumplimiento, ampliando el valor asegurado de los amparos que resulten afectados por el incremento del valor del contrato y manteniendo las vigencias inicialmente pactadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en las condiciones previstas en el contrato, requisito que deberá ser aprobado por la Entidad antes de la ejecución de las actividades adicionales objeto de la presente modificación contractual.


SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
DANIELA HERRERA BENITEZ